



Medellín, 9 de Febrero de 2024

NIT. 890.904.996 - 1

Señor (a).

CRISTIAN CAMILO SANTA TABORDA

PQR-11434944-M8K6A

RURAL_190033200402957000_VDA EL CARDAL RUTA
402957

ANDES, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-11434944-M8K6

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 31/01/2024

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

SANDRO ALBERTO VILLEGAS OCAMPO



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

190033200402957000-4-0

RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 890.904.998 - 1

Caso Nro: PQR-11434944-M8K6 Fecha Creación: 26/01/2024 03:43:58 PM
Contacto: Cristian Camilo Santa Taborda
Instalación: 190033200402957000
Dirección: RURAL_190033200402957000_VDA EL CARDAL RUTA 402957
Meses Reclamados: Enero-2024;
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: ANDES
Causa: Inconformidad con el consumo o producción-facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Cliente en calidad de inquilino presenta reclamación por el consumo de 889 Kwh facturado en la factura de enero de 2024 del contrato 12808532. Manifiesta que el consumo facturado no corresponde a los hábitos de consumo del inmueble atendido. No acepta notificación a través de correo electrónico ya que no cuenta con este canal de comunicación. No se deja valor en investigación ya que presenta factura cancelada.

Nro. Respuesta: PQR-11434944-M8K6 Fecha Respuesta: 31/01/2024 10:23:00 AM
Resultado: No Accede

Decisión:

De acuerdo con la revisión realizada el sábado, 27 de enero de 2024, se encontró medidor con lectura de 3545 kilovatios hora (kWh), en normal funcionamiento e internamente en el inmueble no se identifica ningún evento que amerite reconsiderar los consumos registrados, se concluye que el consumo fue ocasionado por el uso del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentan inconsistencias, por lo anterior, nuestra Empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de enero del 2024 por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994) y fueron calculados con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y no presentaron desviaciones significativas debido a que el límite superior es 1619 kWh. (La desviación significativa hace referencia a los aumentos o reducciones exageradas o impestivas del consumo actual de energía frente al consumo promedio histórico en nuestros hogares o lugares de trabajo con respecto a los seis periodos anteriores en la facturación mensual.) Si decide presentar los recursos de ley, deberá cancelar los valores que no son objeto de reclamación, es decir, el promedio histórico de los últimos Cinco (5) meses que en este caso corresponde a 810 kWh. En su caso en particular, no se deja valor en investigación ya que al momento de presentar la reclamación el cliente manifestó su decisión de pagar completamente la factura objetada.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

[Handwritten signature]

SANDRO ALBERTO VILLEGAS OCAMPO
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021

[Large faint watermark logo]

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN **«4-72»**
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 1: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

79 M / 2024



